Nota DNC N° 9990 /2021

Asunción, 27 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379484
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Centro de Atención
Entidad	Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que el dictamen fue emitido el 25/05/2021, mientras que la Resolución de la Máxima autoridad data del 23/04/2021. Solicitamos a la Convocante subsanar y/o aclarar dichas inconsistencias.
2. Indicamos a la Convocante que la ubicación de realización de la obra formaba parte de las EE.TT del proceso, a su vez, las EE.TT se hallan contenidas en el PBC, en ese sentido, señalamos que la elaboración del PBC, conforme a la normativa, corresponde a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes, por lo tanto, las mismas eran responsables de analizar en dicha etapa si la ubicación originalmente propuesta permitiría llevar a cabo la construcción planificada, sin afectar el funcionamiento del Centro de Atención.
3. Verificamos que el contrato fue firmado el 17/12/2020 con un plazo de ejecución de 120 días hábiles, sin embargo, la modificación del lugar de obras recién es autorizada en abril del 2021.
4. Entre las documentaciones remitidas no se observa planillas, cómputos, planos y EE.TT referidas al lugar de la zona de obra que comprendería la nueva ubicación, aprobada por el fiscal de obras.
5. La Convocante expone que la presente modificación no violaría los principios rectores de la contratación pública, al respecto, indicamos:
   - En el PBC estaba previsto: El consumo de energía para la ejecución de la OBRA así como también la iluminación de la obra, será costeado por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas e instalación de un medidor provisorio, con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones.

- El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras. El consumo será costeado por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder a ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicataria.
- Sin embargo, en el dictamen queda establecido que el sitio inicialmente propuesto no cuenta con los servicios básicos, a diferencia del nuevo lugar propuesto, considerada como una ubicación inmejorable.
- Teniendo en cuenta lo expuesto, consultamos a la Convocante si la modificación no representará una condición más ventajosa al proveedor.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (lcerrano@dncp.gov.py)